



REAL FEDERACIÓN
ESPAÑOLA DE VOLEIBOL

ELECCIONES 2024



28 de junio de 2024

JUNTA ELECTORAL

ACTA Nº 1

En la sede de la RFEVB, siendo las veintiuna horas del día de la fecha al inicio indicada, se reúnen los miembros titulares de la Junta Electoral designados por la Comisión Delegada de la Asamblea General de la RFEVB, en su reunión del 19 de junio de 2024, que está formada por:

Dña. Ana Ballesteros Barrado.
Don Manuel Lalinde Móstoles
Dña. María Rosa Rodríguez Jackson

De conformidad con el artículo 12 y siguientes del Reglamento Electoral, ACUERDAN:

1º.- Constituirse en Junta Electoral de la Real Federación Española de Voleibol para el proceso electoral, procediendo a elegir como Presidenta de la Junta Electoral a Dña. María Rosa Rodríguez Jackson y como secretario a Don Manuel Lalinde Móstoles.

Si se produjeran vacantes de los miembros titulares actuarán como miembros suplentes, por el siguiente orden: Dª Rosa María Martínez Morales, Don Jaime Unzúe Basagoiti y Dª Antonia Rubio Manzano.

En caso de ausencia del Presidente, el orden de actuación será D. Manuel Lalinde Móstoles y en ausencia de ambos, Dña. Ana Ballesteros Barrado. En caso de ausencia del secretario, actuará como tal quien actúe como Presidente en la reunión.

Los presentes facilitan al señor secretario sus datos, y teléfonos para localizarles en caso de reunión extraordinaria, y/o urgente, datos personales a los que solo tendrán acceso los miembros de la Junta Electoral. Autorizando expresamente a éste para la creación de un grupo de WhatsApp que facilite la comunicación e información de los miembros de esta Junta Electoral

2º.- Las reuniones se celebrarán en la sede federativa, o mediante la utilización de medios telemáticos de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Electoral, que faciliten el seguimiento y justificación fehaciente de los acuerdos de las mismas, En casos excepcionales podrán reunirse en cualquier local habilitado a tal fin. El acceso a dichas reuniones será restringido a los miembros de la Junta Electoral y las personas sean requeridas para su colaboración. Igualmente acuerdan que en casos excepcionales podrán reunirse en cualquier local físico a tal fin habilitado, y comenzarán, salvo modificación horaria, a las 15.00 horas.

3º.- Se acuerda que las actas de la Junta Electoral sean firmadas por el Presidente y el Secretario y custodiadas en la sede de la RFEVB, sin que conste la firma de los miembros en las copias que se publiquen.

4º.- Los recursos y reclamaciones se presentarán siempre por escrito, a la dirección de correo electrónico juntaelectoral@rfevb.com, o presencialmente, en la sede de la RFEVB.

5º.- Los acuerdos de la Junta Electoral serán notificados a los interesados por el correo electrónico previamente facilitado en la reclamación, así como por los medios que establece el artículo 11.7 del Reglamento Electoral, esto



REAL FEDERACIÓN
ESPAÑOLA DE VOLEIBOL

ELECCIONES 2024

es, por medio de la publicación de los mismos en tabloneros federativos y la página web en la sección “procesos electorales”.

6º. El Secretario General de la RFEVB facilita a los miembros de la Junta enlace a la documentación completa del proceso electoral, con las debidas reservas de confidencialidad de datos personales a lo que puedan acceder como consecuencia de sus funciones propias

Se procede a la revisión de todos los documentos oficiales del proceso electoral que han sido remitidos a las FFAA de Voleibol, al CSD y al TAD.

Se comprueba por la Junta Electoral que la convocatoria de elecciones es correcta:

- I. Ha sido publicada en prensa Marca y As (periódicos de gran circulación a nivel nacional) en el día de hoy.
- II. Publicada en la web federativa, en Facebook, Instagram y X.
- III. Ha sido remitida a todas las FFAA para su publicación en su página web y redes sociales en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la orden electoral EFD/42/2024, de 25 de enero
- IV. Se ha remitido para su publicación en la web del CSD, a fin de otorgar la máxima difusión al proceso electoral.

7º La Junta Electoral recuerda, conforme al artículo 8 del Reglamento Electoral:

“Aquellos electores que estén Incluidos en el Censo Electoral por más de un estamento deberán optar por el de su preferencia y comunicar a la Junta Electoral dicha opción, mediante un escrito dirigido a ésta, que deberá tener entrada en el plazo de tres días naturales desde la convocatoria de las elecciones y a partir de la publicación de los censos en la página web.

2. De no ejercer dicha opción en el plazo señalado, las personas electoras que posean más de una licencia, quedarán incluidas en el estamento que corresponda según el siguiente orden de prelación:

- Estamento de Deportistas de Voleibol.
- Estamento de Deportistas de Vóley Playa.
- Estamento de Entrenadores.
- Estamento de Árbitros.

3. Los clubes que, reuniendo las condiciones establecidas al efecto, no deseen ser incluidos en el cupo específico establecido para los clubes de la máxima categoría, deberán comunicarlo expresamente a la Junta Electoral, en el plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del censo electoral provisional. Esta opción también podrá ser realizada, en los términos indicados anteriormente, por los deportistas de alto nivel y los entrenadores que no deseen ser adscritos a los cupos específicos previstos para estos colectivos”

A tal efecto la comunicaciones se presentaran en la sede de la RFEVB o por medio de correo electrónico en la siguiente dirección de correo electrónico juntaelectoral@rfevb.com, indicando en el no pudiendo remitirse más de diez solicitudes en un mismo correo electrónico.



REAL FEDERACIÓN
ESPAÑOLA DE VOLEIBOL

ELECCIONES 2024

Y como prueba de conformidad con lo acordado, tras sus redacción y lectura, queda el acta queda firmada por:

María Rosa Rodríguez Jackson

Ana Ballesteros Barrado

Manuel Lalinde Móstoles